



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 03 de febrero del 2023

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 030-2023-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 02-2022-CEE-FCA-UNAC, de fecha 31 de diciembre del 2022, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Estudiantil, Est. Fernando Jorly Martínez Castillo, solicita reconocimiento del CEFECA por el período 2023-2024.

Visto el PROVEIDO N° 003-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 03 de enero del 2023, recibido el 04/01/2023, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el OFICIO N° 02-2022-CEE-CEFECA-UNAC de fecha 31/12/2022, referente a la renovación de Junta Directiva del Centro de Estudiantes de la FCA, para emisión de Resolución Decanal de Reconocimiento según Normas Estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 348° numerales 348.7 y 348.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que son derechos de los estudiantes: Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad, así como ser reconocidas por la Universidad las organizaciones estudiantiles, formadas de acuerdo a los principios y fines de la universidad;

Que, según el Artículo 348° numeral 348.28 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que otro de los derechos de los estudiantes es integrar sus propios organismos representativos como Asociación de Centros de Estudiantes y Centros de estudiantes u otros en calidad de organismos gremiales independientes de los estudiantes, a los cuales la Universidad les puede facilitar locales, apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos;

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad del Callao, en sus artículos 355° y 356°, las organizaciones estudiantiles gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el presente estatuto; asimismo los centros, círculos y grupos de estudio y/o investigación; talleres, grupos y asociaciones culturales y deportivas, así como los gremios estudiantiles elaborarán sus propios reglamentos y los hacen conocer a la Universidad. Para su reconocimiento las Facultades o Unidades deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Universitario, este es evaluado y aprobado para poder ejercer funciones;

Que, el Artículo 358° del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que la Universidad reconoce a la ACEUNAC como el máximo organismo representativo de todos los estudiantes de la Universidad y a los Centros de Estudiantes (CC.EE.) como los máximos organismos representativos de los estudiantes en las Facultades. El Comité Electoral Universitario participa como veedor en las elecciones de los gremios estudiantiles;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, según el Acta de Escrutinio indica que el día sábado 10 de diciembre del 2022, se realizaron las Elecciones Gremiales para elegir el Centro de Estudiantes 2023 de la Facultad de Ciencias Administrativas y de acuerdo al Reglamento de Elecciones 2022 se superó la valla electoral para validar las elecciones que es el 15% del total de electores, habiendo votado un total de 580 estudiantes, la lista ganadora es la de Unión Estudiantil FCA con un total de 458 votos emitidos y 122 votos en blanco.

Estando a lo normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido del 04 de febrero del 2023 hasta el 04 de febrero del 2024, como se detalla:

CARGO	REPRESENTANTE	CÓDIGO DE ESTUDIANTE
PRESIDENTE	PAUL ANTONIO RUIZ JARA	1820110425
SECRETARIO GENERAL	JHASID FABIAN VILCHEZ MINAYA	2210120925
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	JAFFET JAHIR LANDAURO USHIÑAHUA	2120110108
SECRETARIA DE GÉNERO	GIANIRA LIZZET CASAS MELGAREJO	1810120585
SECRETARIA DE PRENSA	MARIA DEL CARMEN ROMERO HERRERA	2110120134
SECRETARIO DE CULTURA	BRAYAN RENZO MARIN HUERTA	1910110139
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES	GIACOMO JORDANO BOSSIO MAYANDIA	1720126376

SEGUNDO.-TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA, CC.EE-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO